

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

Convocatoria nº 05/2026
de una bolsa para beca de formación práctica de apoyo
al Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar
Psicológico y Académico (SABIA) especialmente en el Programa de Ayudas
Concepción Arenal de la UCM

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

Bases:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, se convoca una bolsa para becas de formación práctica especializada vinculada al Vicerrectorado de Estudiantes de la UCM. Estas becas tienen carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica del estudiante beneficiario, teniendo como objeto la colaboración en las actividades descritas en la base 6, especialmente con el Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico (SABIA) especialmente enfocado en el Programa de Ayudas Concepción Arenal de la Universidad Complutense de Madrid.

Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Estudiantes de la UCM, imputándose los gastos que se vayan derivando de las mismas al ejercicio presupuestario en que se justifiquen.

Base 2.- Requisitos

Para ser admitido/a en el proceso de selección de la beca, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 1 de diciembre de 2017.

- Estar en posesión de un título oficial de grado universitario en Trabajo Social, Psicología (clínica y social), Educación social, Sociología, Antropología social y cultural, en posesión de título de máster de Trabajo Social comunitario: gestión y evaluación de servicios sociales, Psicopedagogía, Educación Social o en Sociología Aplicada.
- Los solicitantes titulados, que ya no estén matriculados en la Universidad, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta base dentro de los últimos **tres años** desde la fecha de publicación de esta Convocatoria.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la Universidad Complutense de Madrid sin causa justificada.

Base 3.- Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a partir del momento en que se expidan las correspondientes credenciales a los beneficiarios, una vez resuelta esta convocatoria. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca, previo informe del tutor/a de la persona becada. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

La duración máxima de estas becas será de dos años, o de lo que en su caso establezca la normativa vigente. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Base 4.- Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas semanales**. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor/a, en horario flexible. En cualquier caso, el régimen de dedicación de estas becas deberá ser compatible con los estudios oficiales que esté realizando la persona beneficiaria.

Con autorización previa del vicerrectorado competente, a solicitud motivada del tutor/a responsable, o a solicitud motivada de la persona estudiante beneficiaria con visto bueno de su tutor/a, se podrá disminuir o incrementar hasta el máximo permitido la dedicación de una beca concreta de este tipo durante un tiempo determinado, con ajuste proporcional de la ayuda económica correspondiente

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5.- Cuantía

Las personas becarias recibirán una ayuda económica como contraprestación adicional a su colaboración en la UCM.

Las personas becarias recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la **cantidad de 800 € brutos por mes**.

A petición justificada del tutor de acuerdo con la Vicerrectora de Estudiantes, y habiendo disponibilidad de crédito, se podrá designar a una persona becada como beca especial de apoyo a la coordinación del programa de acompañamiento y por esta condición diferenciada percibirá una cuantía de 1.100 € brutos por mes.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Estas cantidades se abonarán durante los meses indicados en la credencial. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

Las personas becadas deberán colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con la implementación del Programa de Ayudas Concepción Arenal dentro del

Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico (SABIA), particularmente:

- Apoyar en las tareas de valoración de las solicitudes revisando y analizando la información aportada en relación con los criterios de selección y realización de entrevistas e informes si fuera necesario.
- Colaborar en el seguimiento individual de las personas beneficiarias del Programa, informar y canalizar a las personas beneficiarias hacia los recursos que pueden serles de interés respondiendo a sus necesidades y motivaciones y en la elaboración semestral de un informe de actividades de acompañamiento.
- Participar en el mantenimiento y actualización de la información sobre la situación académica y personal de las personas beneficiarias de las ayudas y colaborar en la evaluación del Programa mediante la elaboración de cuestionarios, entrevistas, codificación de datos, elaboración de informes, etc.
- Apoyo en las tareas de organización y gestión administrativa e informática del Programa.
- Colaboración en las actividades del Servicio de Acompañamiento al Estudiantado para el Fomento del Bienestar Psicológico y Académico del Vicerrectorado de Estudiantes con la coordinación de La Casa del Estudiante y sus programas.

Las acciones avanzadas que dentro de las anteriores llevaría a cabo la persona becada, si se otorgase, de especial de Apoyo a la Coordinación del Programa de Acompañamiento, serían las siguientes:

- Apoyar en la planificación de la puesta en marcha, implementación y seguimiento del programa de acompañamiento que incluye las becas.
- Colaborar en la calendarización del equipo y las estancias de atención presencial dentro del Programa.
- Apoyar en la coordinación de las tareas de valoración de las solicitudes

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

La persona o personas becadas adquirirán una formación práctica especializada en:

- Intervención socioeducativa
- Psicología aplicada al ámbito educativo
- Elaboración de informes sociales, realización de entrevistas y aplicación de cuestionarios.
- Gestión de bases de datos y análisis de datos de estudiantes.

- Investigación aplicada: perfil sociológico de los y las estudiantes, trayectoria educativa, rendimiento, abandono, igualdad de oportunidades, etc.
- Elaboración de informes de evaluación y recomendaciones.
- Organización y gestión de actividades relacionadas con los estudiantes.
- Evaluación y seguimiento de políticas sociales

Todas estas competencias se adquirirán según protocolos establecidos y bajo la supervisión de la tutora asignada.

Las actividades prácticas se desarrollarán con carácter habitual en el Vicerrectorado de Estudiantes ubicado en el edificio de Estudiantes (Avda. Complutense s/n). La persona becada elaborará al menos un informe acerca de la actividad desarrollada para la tutora durante el período de vigencia de la beca y para el Vicerrectorado de Estudiantes.

El tutor será el Coordinador de La Casa del Estudiante de la UCM.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9.- Documentación a aportar

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- **Copia escaneada del DNI/ NIE** régimen comunitario con pasaporte/ o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, en vigor.
- **Certificaciones académicas**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas y los datos de expedición de los títulos de grado y máster.

- **Carta de motivación:** en la que la persona solicitante exprese las razones que le motivan a concursar a la beca, además de cómo cree que podría contribuir al éxito del programa.
- **Curriculum Vitae** en el que la persona solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- Copia escaneada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en formato **Jpg o Pdf**.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán teniendo en cuenta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#)

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de enero al 11 de febrero de 2026, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

La persona solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. La responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11.- Criterios de valoración

Las competencias que se tendrán en cuenta para la composición de un equipo multidisciplinar son, preferentemente, las siguientes:

- Intervención: tener experiencia en la atención a personas en situaciones vulnerables.

- Investigación: estar familiarizado con la metodología de investigación en ciencias sociales.
- Redacción de informes: capacidad de análisis y síntesis; buena redacción escrita.
- Dominio de ofimática
- Cualidades personales: ser organizado, responsable y trabajador/a.
- Aptitudes personales: Empatía, escucha activa, dinamismo.

Constará de 2 fases: Se podrá obtener un **máximo de 30 puntos**, según los siguientes méritos:

Primera fase

- Expediente académico en la titulación de Grado: Hasta 4 puntos.
- Posesión título posgrado relacionado con el ámbito de actuación del programa: Hasta 3 puntos.
- Experiencia profesional o voluntaria previa en el ámbito de actuación. Hasta 3 puntos.
- Tener experiencia previa como becaria/o de especialización en la UCM. Hasta 3 puntos.
- Carta de motivación. Hasta 3 puntos.
- Publicaciones y participación en congresos, cursos y jornadas. Hasta 1 punto.
- Otros méritos. Hasta 1 punto.

Segunda fase

- Entrevista personal. Hasta 12 puntos.

Base 12.- Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida enviando un correo electrónico a aquellos estudiantes que deban subsanarla o completarla.

Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación <https://becas.ucm.es/> haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13.- Comisión de Selección

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Vicedecana de estudiantes de Igualdad y Extensión Universitaria de la Facultad de Educación, Asesora del Vicerrectorado de Estudiantes para la orientación universitaria y el aprendizaje colaborativo, Asesor del Vicerrectorado de Estudiantes para la elaboración de estudios y coordinación de proyectos, la Directora de Estudiantes y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, serán convocadas las **10 candidaturas mejor puntuadas** a la fase de entrevista personal que se notificará individualmente al correo electrónico de los interesados y se publicará el día **6 de marzo de 2026** en la página Web de la UCM, <https://www.ucm.es/formacion-practica>.

Base 14.- Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará a la Vicerrectora de Estudiantes la propuesta de resolución de la **lista de espera y su orden de prelación**.

La Comisión de Selección podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM. <https://www.ucm.es/formacion-practica> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria

Base 15. Designación y credencial de becario/a

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el/la beneficiario/a dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo

electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- [Anexo II](#) *de aceptación de beca,*
- [Anexo III](#) *de datos bancarios y*
- *número de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el/la candidata/a de la beca hubiese presentado la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A los/as candidatos/as designados se les extenderá una credencial de beca.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los/las candidatos/as seleccionados/as podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, las personas beneficiarias de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becada acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que

les afecten.

- ✓ Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor/a.
- ✓ Presentar **un informe** detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del estudiante.
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si la persona becaria, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM la persona que haya sido becada con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor/a, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario/a, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades

indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) La anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario/a, en estos casos, el beneficiario/a deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becadas podrán **renunciar** en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

Quien cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo

informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejará de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos **38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2023 del Sistema Universitario, de 22 de marzo**, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación solicitudes	Del 15 de enero al 11 de febrero de 2026
Subsanación documentación	Del 13 al 27 de febrero de 2026

Listado definitivo de candidatos-as admitidos-as	Día 2 de marzo de 2026
Publicación convocatoria entrevistas	Día 6 de marzo de 2026
Publicación de resolución	Día 12 de marzo de 2026

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda.

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca de formación práctica especializada, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 13 de enero de 2026

La Vicerrectora de Estudiantes



Rosa María de la Fuente Fernández